

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1961
CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1961

25 de junio de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Acta de la sesión #1961¹

Efectuada el 25 de junio de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis de la Resolución de nulidad del procedimiento electoral emitida por el Tribunal de Elecciones Universitarias y Modificación al Reglamento para la Elección de los Miembros del Nuevo Consejo Universitario.	3

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión #1961 ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde Víquez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; del Representante Estudiantil señor Rogelio Fernández; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo; del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Mariano Ramírez, Director de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO ÚNICO

El señor Secretario General en su carácter de Vice-Rector inicia la sesión, presidiéndola en ausencia del señor Rector quien se encuentra en la inauguración de la quincuagésima tercera reunión de la Sociedad Americana de Ictiólogos y Herpetólogos.

Manifiesta el Lic. Vargas Bonilla que como todos recuerdan en la sesión del viernes 22 del mes de junio en curso se había tomado un acuerdo que a la letra dice:

“Señor Ing.
Edwin Navarro B.
Presidente
Tribunal de Elecciones Universitarias
S. O.

Distinguido señor Presidente:

El Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 1960 celebrada el 22 de junio luego de extensa discusión acordó:

- 1.- Reconocer en forma expresa y terminante, que el Tribunal de Elecciones Universitarias ha ceñido todas sus actuaciones y resoluciones al marco estricto de la legalidad que le fijó el Consejo

Universitario, cumpliendo su misión con eficiencia y objetividad. La tarea cumplida por el Tribunal merece el reconocimiento de este Consejo y de toda la comunidad universitaria.

- 2.- Acoger la moción de revisión presentada por el Dr. Chester Zelaya al acuerdo tomado en sesión 1959, el cual dice que el Consejo Universitario puede conocer de la nota enviada por un grupo de profesores, en relación con las elecciones que se celebrarán el próximo lunes 25 de junio del año en curso.
- 3.- Se vota la moción del Dr. Chester Zelaya para que el Consejo Universitario no conozca de la nota a que se hace mención en el punto anterior, y que la misma se envíe a consideración del Tribunal de Elecciones Universitarias para los efectos del caso, y se rechaza por mayoría de votos.
- 4.- Anular del artículo 3 inciso d) del Reglamento para la elección de miembros del nuevo Consejo Universitario la parte que se opone a los acuerdos de la Asamblea Universitaria originados en el III Congreso Universitario, referentes a los requisitos que deben reunir los candidatos (o sea, la que remite a los requisitos del artículo 60 del Estatuto Orgánico o a su dispensa).

En consecuencia, el artículo 3, inciso d) mencionado, deberá llerse[sic]² así:

‘Puede ser elegido como candidato de área cualquier profesor de Tiempo Completo y de Medio Tiempo’.

Se anula el texto mencionado, considerando que impone a los candidatos a miembros del nuevo Consejo Universitario, requisitos mayores que los establecidos por el mencionado acuerdo de la Asamblea Universitaria y por el propio Estatuto Orgánico de la Universidad, incurriéndose en la nulidad absoluta a que se refiere el artículo 122 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

- 5.- Interpretar el acuerdo tomado en sesión 1958, artículo 3, en el sentido de que la representación estudiantil que participó en las elecciones

2 Léase correctamente: “leerse”.

primarias para escoger candidatos a miembros del nuevo Consejo Universitario, se considera legítimamente designada para la segunda elección. Sin embargo, en aquellas unidades académicas en que se hubieren celebrado nuevas asambleas de estudiantes para la segunda etapa de estas elecciones se considerará como legítima la nueva representación estudiantil escogida. Se insta respetuosamente al Tribunal, a que, de común acuerdo con la Federación de Estudiantes Universitarios, amplíe el plazo para la presentación del patrón correspondiente. Ello en el entendido de que la misma no sobrepasará el 25% del total de los profesores votantes.

6.- Los anteriores acuerdos se declaran firmes.

Sin otro particular, suscribe muy atentamente,

f) Eugenio Rodríguez
RECTOR ”

Agrega el señor Vice Rector que la nota en referencia fue comunicada al Secretario del Tribunal el sábado 23 por la mañana; dicho Tribunal se reunió en horas de la tarde y el señor Rector asistió a la sesión que celebraron para hablarles con respecto a las disposiciones del Consejo Universitario y lo que las motivó. Al finalizar la reunión emitieron su resolución, a las cinco y media de la tarde más o menos, en el sentido de que anulaban todo el proceso electoral. Y la comunicación que envían al efecto dice lo siguiente:

“Muy estimado señor Rector:

Para por su digno medio, ponerlo en conocimiento del Consejo Universitario le informo que el Tribunal de Elecciones se reunió el día de ayer con el objeto de conocer de la nulidad, -decretada por el Consejo Universitario-, del artículo 3, inciso d) del Reglamento para la Elección de los Miembros del Nuevo Consejo Universitario y luego de una serie de consideraciones acordó:

‘Lo resuelto por el Consejo Universitario eleva, -ya que suprime requisitos limitativos-, el número de personas que podrían ser candidatos elegibles, y que indebidamente resultaron excluidas al aplicarse la norma declarada nula-, razón

por la que debe decretarse la nulidad de las elecciones llevadas a cabo, para la escogencia de candidatos del área docente, el 11 de los corrientes; nulidad que afecta el procedimiento electoral, ya que es ahora imposible, para el Tribunal, cumplir con lo establecido con el correspondiente Reglamento.

Todo esto hace que sea nula también la elección del Sector Administrativo, ya que el presente proceso electoral es unitivo y culmina con la designación, por los Miembros de la Asamblea Universitaria-, de los integrantes del Nuevo Consejo Universitario.

En consecuencia, el Tribunal declara la nulidad absoluta de todo el procedimiento electoral que ha organizado, dirigido y presidido y cumplido el encargo para el que fue integrado. Comuníquese al Consejo Universitario para lo pertinente. Acuerdo firme.'

Sin otro particular me es muy grato suscribirme del señor Rector, como siempre, muy atentamente,

f) Jorge Baudrit
Secretario
Tribunal Electoral"

A su vez, el señor Rector recibió en el día de ayer una nota suscrita por un grupo de profesores, la cual dice a la letra:

"Muy estimados señores:

Los suscritos, todos profesores universitarios, en forma respetuosa pero vehemente, protestamos ante los honorables miembros del Consejo Universitario, por la decisión tomada en la segunda sesión del viernes 22 del corriente, en el sentido de modificar el reglamento que sirve de base al Tribunal Electoral para la dirección de los comicios universitarios permitiendo que cuatro candidatos excluidos, por no haber cumplido con los requisitos preestablecidos, participen en la etapa final de este proceso electoral.

Sustentamos nuestra protesta en los siguientes considerandos:

- 1.- Que todo el proceso electoral, ya en su fase final, se había desarrollado con base en el reglamento aprobado previamente por el Consejo Universitario.
- 2.- Que exclusiones similares a las consideradas por el Consejo en la reunión de marras, ya se habían realizado en el campo administrativo, sin que hubiese existido la mínima intervención de los miembros del actual Consejo Universitario.
- 3.- Que el Consejo Universitario había acordado darle al Tribunal Electoral toda la autoridad para organizar, dirigir y presidir el proceso de elecciones de los miembros del nuevo Consejo Universitario.
- 4.- Que en ningún evento, y menos en un proceso electoral de la seriedad de que nos ocupa, ya que en la etapa final deben modificarse las reglas del juego establecidas.
- 5.- Que la resolución tomada por el Tribunal Electoral, eliminando las elecciones realizadas hasta la fecha, se ajusta en un todo a la incomprensible e inaceptable modificación del reglamento, acordada casuística y tardíamente por el Consejo el pasado viernes 22 del corriente.
- 6.- Que dicha resolución lesiona los intereses de todos los candidatos, que en forma responsable participaron en diferentes comiciones[sic]³, respentando[sic]⁴ y atendiendo el reglamento establecido.

Por todo lo anterior solicitamos:

La revocatoria del acuerdo tomado por el Consejo Universitario el pasado viernes 22 del corriente, para que el Tribunal Electoral, con base en esta revocatoria, a más tardar el próximo jueves 28, proceda a la realización de las elecciones finales para elegir a los miembros del nuevo Consejo Universitario, y de esta manera se cumpla con el mandato de la Asamblea Universitaria.

3 Léase correctamente: “comisiones”.

4 Léase correctamente: “respentando”.

Atentamente,

Jenaro Valver[sic]⁵ Marín.

Francisco Córdoba S.

Carlos Roberto Loría.

Fernando Naranjo.

Percibal Kelso.

Rafael Trejos.

Arnoldo Pacheco.

Germán Sáenz R.

José A. Sáenz R.

Maryssia de Cortez.

María Isabel Morales.

Rose Marie Karpinsky de Murillo.

Y 26 firmas más”

Continúa el señor Vice-Rector en el uso de la palabra y opina que para conocer de este asunto aparentemente embrollado, conviene seguir un orden: en primer término, tratar sobre la resolución del Tribunal la cual, de respetarse como debe ser, obligaría al Consejo a establecer un nuevo calendario para las elecciones que se celebrarían otra vez. También podría ajustarse el Reglamento para modificar todas las situaciones que se consideren contradictorias, incongruentes u oscuras, si es del caso, dejarlo como está. Pero ahora no se puede revocar el acuerdo que incluso se declaró firme y que dio base al pronunciamiento del Tribunal. Conozcan pues la resolución del Tribunal, la cual les obliga a tomar determinaciones de orden puramente administrativo en cuanto a la organización de las elecciones, establecimiento de fechas nuevas (si es del caso con el mismo reglamento o reformándolo) etc. Todo en el entendido de que ya no podrían ajustarse a la fecha límite establecida por la Asamblea Universitaria, al 30 de junio del año en curso.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que esta alternativa no le sorprende puesto que coincide con la posición que sostuvo el señor Decano de la Facultad de Derecho en la sesión pasada, la cual no prosperó por un margen bastante reducido. Con respecto a este mismo asunto, entonces manifestó que consideraba inconveniente que se iniciara de nuevo el proceso pero a como están planteadas las cosas, no queda otra alternativa. Por lo tanto, suscribe en un todo el punto de vista del señor Vice-Rector. Hay que convocar a elecciones y definitivamente no se puede revocar el acuerdo del viernes pasado.

El Dr. Chester Zelaya considera que todo lo ocurrido desde el viernes pasado hasta la fecha le da la razón en cuanto a su punto de vista original, en el sentido de

5 Léase correctamente: “Valverde”.

que el Consejo Universitario no debió opinar en estos asuntos electorales. En cuanto al procedimiento referido por el señor Vice-Rector, considera que no es el más apropiado porque si empiezan[sic]⁶ a elaborar un calendario sin saber cuál será la opinión de⁷ mayoritaria de este cuerpo en cuanto a si se acepta o no la revocatoria presentada, cada cual podría expresar su punto de vista personal, pero en última instancia la votación de la revocatoria es la que decidirá si se continúa o no con el asunto. Resultaría ilógico resolver con respecto al calendario si después deciden revocar el acuerdo de la sesión 1960. Insta pues al señor Vice-Rector para que someta a votación la moción de revocatoria presentada.

El señor Vice-Rector responde que quizá tenga razón el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras pero lo había planteado[sic]⁸ en esa forma porque el acuerdo del Consejo Universitario resultó firme y se comunicó al Tribunal; con base en eso, el mismo Tribunal dictó su resolución también firme de modo que ya es imposible para el Consejo Universitario, desde el punto de vista legal, revocar lo resuelto. En otras palabras, ya el acuerdo surtió todos sus efectos de modo que no se puede revocar. El sólo hecho de someterla a votación le suena poco serio pero si ése es el deseo de la mayoría, se puede hacer en la forma sugerida por el Dr. Zelaya. Pero insiste en que su interpretación es la de que no deben contestar siquiera la petición de revocatoria, por las razones dichas anteriormente. O bien, como consecuencia de una resolución sobre un nuevo proceso, que se dé por rechazada la petición aludida.

El Dr. Chester Zelaya insiste en sus puntos de vista pues considera que los argumentos expresados por el señor Vice-Rector podrían aplicarse también a lo que se hizo antes, pues en realidad lo que se conoció fue una modificación, que viene a constituirse en revocatoria, de los acuerdos tomados anteriormente. Y ya habían surtido efectos también.

El señor Vice-Rector aclara, en primer lugar, que se trataba de una nulidad y no de una revocatoria de los acuerdos; y agrega que no tiene ningún inconveniente en someter a votación, de manera global, la solicitud de revocatoria tantas veces aludida.

6 Léase correctamente: “empiezan”.

7 Se hace omisión del “de”. Se respeta la transcripción.

8 Léase correctamente: “planteado”.

El[sic]⁹ consecuencia se somete a votación la solicitud de revocatoria presentada y se rechaza la misma por mayoría de votos. El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor: Ing. Agr. Alberto Sáenz, Dr. Chester Zelaya. Total: dos votos

Votan en contra: Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Rogelio Fernández, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. Total: DOCE VOTOS.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete vota en contra de la solicitud de revocatoria y agrega que el vienes no votó a favor de la alternativa segunda sugerida por el señor Decano de la Facultad de Derecho (la que predominó) por cuanto hasta ese momento consideró más conveniente que las cosas se quedaran como estaban, o que se reiniciara el proceso electoral cuando menos en los casos en que se demostrara que se había lesionado a algún participante excluido. Esa tesis no triunfó y las cosas han avanzado bastante, de modo que la alternativa primera queda excluida.

El Dr. Chester Zelaya vota a favor de la moción por las razones expuestas desde el viernes pasado: el Consejo Universitario no debió haberse pronunciado nunca con respecto a cuestiones electorales, en vista de que ya se había constituido un Tribunal que tenía plena potestad para definir cualquier cosa.

El señor Vice-Rector señala que ahora deben establecer, sobre la base de la resolución del Tribunal, las fechas para la celebración de las nuevas elecciones. Cree que será necesario reformar también el Reglamento pero en todo caso lo presenta a consideración de los presentes para los efectos del caso.

9 Léase correctamente: "En".

El Dr. Sherman Thomas expresa la preocupación que siente ante la supresión de las elecciones por cuanto hay un mandato expreso de la Asamblea Universitaria, en el sentido de que las mismas se hagan antes del 30 del mes en curso. Con base en esto, no cree que el Consejo Universitario deba permitir que se pase a la fecha aludida y no vé como podría resolverse algo al respecto si queda tan poco tiempo; en todo caso, hay que pensar seriamente en todas las posibilidades antes de incumplir con términos aprobados por la Asamblea Universitaria. Por otra parte, teme convocar a la Asamblea Universitaria pues no se sabe que puede salir de ahí. Además, el proceso eleccionario ha funcionado bastante bien hasta el momento, y extender esto a un periodo más largo podría significar que las cosas que no se han producido ahora aparecan[sic]¹⁰, con consecuencias para la Institución.

El señor Vice-Rector comparte la inspiración de las palabras del Sr. Sherman Thomas pero piensa que la imposibilidad material del tiempo le quita vigor a la fecha límite de la Asamblea. Por elevada que sea la procedencia de esse[sic]¹¹ mandato, hay hechos insuperables y dando a entender que no se está en posición abierta contra el acuerdo, se podría pensar en un nuevo calendario. Destaca el hecho de que siendo hoy 25 de junio, quedarían únicamente tres días hábiles para convocar a elecciones primarias, integrar la terna y hacer las lecciones definitivas. Habría que prescindir de la nueva publicación de notas biográficas, etc. y no sabe que fórmula sustituta encontrar, pero pareciera que es difícil que todo se pueda hacer.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Dr. Sherman Thomas; el suspender todo el proceso trae problemas a la Universidad y más aún al Consejo Universitario. No puede dejar de mencionar lo que se habla fuera de este salón de sesiones: la imagen del Consejo Universitario está deteriorada de modo que conviene pensar en la posibilidad de redistribuir las cosas. No sabe en este momento cómo podría hacerse pero hay que considerar todas las posibilidades. Al igual que todos, ha recibido numerosas llamadas telefónicas en este sentido; ya el señor Vice-Rector dijo en una sesión pasada que en todo proceso electoral hay errores, uno de los cuales fue el de agregar al inciso d) del Reglamento nuevos requisitos para los candidatos de modo que, independientemente de lo que los juristas opinen al respecto, hay que asumir una firme posición. Incluso se atreve a dudar, en este momento, de la posición del mismo Tribunal. Con el respeto que sus miembros le merecen, no sabe si sería más conveniente nombrar a un nuevo

10 Léase correctamente: “aparezcan”.

11 Léase correctamente: “ese”.

Tribunal para seguir adelante con el proceso de elecciones, para subsanar en algo el daño que en este momento sufre la Universidad.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez expresa que, en su opinión, habría sido interesante tener una reunión en conjunto con el Tribunal, para buscar algunas formas alternativas en vez de iniciar un nuevo proceso. Ahora pareciera que el Consejo Universitario merece una serie de acusaciones y críticas cuando en realidad lo que se hizo fue actuar con buena voluntad con respecto a los acuerdos de la Asamblea Universitaria sobre bases racionales y lógicas; ya se había dicho que si para elegir a los Decanos y Directores de Departamento se exigen una serie de requisitos, con más razón debe hacerse tal cosa *pra[sic]*¹² el caso de los miembros del nuevo Consejo Universitario. De ahí que tenga su conciencia tranquila con respecto a este asunto; y si se han cometido algunos errores, tal cosa es corriente en este tipo de procesos. Sugiere, por lo tanto, que se diga que se abre el proceso en el plazo de tres días a que tienen derecho, pero únicamente para el caso de las unidades en que alguien se haya quedado por fuera por el exceso de requisitos que aparecen en el Reglamento, los cuales fueron agregados por acuerdo del Consejo Universitario. Dice esto porque sabe que en algunas Facultades tal cosa no sucedió, y le parece innecesario que se repita un proceso en donde no hubo problema alguno.

El Señor Vice-Rector opina que no vale la pena entrar en consideraciones acerca de lo que se dice del Consejo Universitario pues están ante hechos cumplidos. Deben ser positivos y si se decidiera hacer las elecciones en esta semana, habrá que buscar el mecanismo más simple. Y ruega a los presentes que intervengan en ese sentido. En cuanto a las fechas, recuerda que el Reglamento no ha sido derogado de modo que habría que modificar las ya existentes para poder cumplirlas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que conviene buscar alternativas para pasar las elecciones primarias; y sería interesante conocerlas antes de fijar las fechas del caso.

El señor Vice-Rector recuerda que las diversas unidades tienen que reunirse para hacer la elección respectiva; si todas se comprometieran para hacerlo hoy mismo en horas de la noche sería magnífico, porque la Asamblea votará después por las listas ya publicadas de modo que no es tan fácil pensar en repetir el proceso en

12 Léase correctamente: “para”.

tan poco tiempo. En otras palabras, pueden simplificar el proceso y deben hacerlo, pero no tanto como para que la gente no sepa ni siquiera por quienes se votará, en caso de que no se publicaran las listas.

El Dr. Sherman Thomas manifiesta que ha pensado mucho en este asunto, independientemente de que su nombre figure entre el de los candidatos; señala esto porque todas sus actuaciones, como miembro del Consejo y en el resto de sus labores prueban que su única preocupación ha sido la Universidad de Costa Rica. Y ésta tiene que salir siempre con la frente en alto. Por otra parte, nuestra Institución es de las más complejas del país y por encima de razones legales deben imperar las de conveniencia. No estaría satisfecho si por motivos legales se rechazan las otras y sabe que la preocupación de muchos de los candidatos surge ante la posibilidad de no volver a quedar electos; de ahí que el interés de ellos sea por evitar un nuevo proceso. En consecuencia, el Consejo Universitario como tal debe buscar el mejor camino y así como ya se conversó con el Tribunal para impedir que renunciara, ahora deben buscar otro camino para que se hagan cuanto antes otras elecciones. Desea escuchar otras opiniones para ordenas[sic]¹³ aún más su pensamiento con respecto a este asunto.

El Dr. Raymond Pauly opina que lo mejor es convocar a Asamblea Universitaria y presenta moción concreta en ese sentido; y personalmente no se compromete a celebrar sesión de Facultad en las circunstancias actuales y con tan poco tiempo.

El señor Rogelio Fernández considera precipitado convocar a elecciones en esta semana; si bien es cierto que se ha criticado mucho al Consejo Universitario; más lo será si se hacen las elecciones el próximo jueves. Lo que ahora señala el Dr. Rodrigo Gutiérrez es lo mismo que planteó el Lic. José Manuel Salazar Navarrete en la sesión del viernes pasado; y ya se rechazó la misma cuando se levantaron los requisitos. El celebrar una Asamblea Universitaria no le parece, porque significaría complicar mucho las cosas. Es preferible que sin mayores complicaciones, se fijen nuevas fechas para la elección en el mes de agosto.

El Lic. Oscar Ramírez le preocupa que por no provocar nuevas críticas se vayan a adoptar procedimientos festinados, aunque todos los presentes sean maduros. Ahora bien, personalmente opina que si por algo debe ser respetado el

13 Léase correctamente: “ordenar”.

Consejo Universitario es por todo lo ocurrido, pues no se ha hecho otra cosa que apegarse a la verdad. Y por la naturaleza misma de nuestra Institución, lo que debe privar por sobre todas las cosas es eso: la verdad. Y el Consejo Universitario lo que hizo fue reconocer un error que cualquiera puede cometer, al agregar requisitos adicionales a los acordados por la Asamblea Universitaria. De modo que más nítido no podría ser el acuerdo referido. Comprende que quienes salieron electos estén ahora disgustados con el giro del asunto pero ahora no hay más que seguir adelante. Ya en la sesión pasada se había manifestado en contra de demorar el proceso de elecciones pero si ya el Tribunal las declaró nulas no se puede hacer más que ceñirse a eso, aunque sea inconveniente para la Institución. No queda más alternativa de modo que sugiere se fijen las fechas y nada más.

El señor Vice-Rector insiste en que no deben extenderse demasiado en consideraciones relativas a si han actuado bien o mal porque la opinión universitaria está dividida y no cree que quienes se expresen mal del Consejo representen el sentir general; por el contrario, muchas personas están contentas porque se derogó la norma tantas veces aludida y se levantaron requisitos ya que con ello se dará oportunidad a gente que anteriormente no pudo hacer su campaña, etc. En resumen, hay opiniones encontradas y eso no debe preocuparles gran cosa. Ahora deben ser positivos para resolver si se hacen las elecciones[sic]¹⁴ antes del treinta de este mes de junio en cuyo caso habría que buscar las fórmulas más convenientes y expeditas para acelerar el rproceso[sic]¹⁵ y sin que las mismas sean objetadas más adelante. Piensa en hacer las elecciones primarias mañana martes y publicar luego los carteles con los nombres designados, quizá se podría celebrar la segunda elección el jueves (en vista de que el viernes es feriado y en el fin de semana es más difícil celebrar actos de esta naturaleza). Y si no se encontrara la fórmula para esta semana, habría que decidir si pueden o no variar la fecha límite que impuso la Asamblea.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete se refiere a la tesis que sostuvo en sesión anterior, en el sentido de que se repitiera la votación sólo en las unidades en donde se comprobara que hubo alguien excluido, para señalar que el único defecto que tiene, mencionado por el señor Representante Estudiantil, es el del poco tiempo. Ahora bien, personalmente desecha la posibilidad de agosto porque faltaría mucho tiempo para ello; prefiere pensar en términos de días y con ello en mente se puso a

14 Léase correctamente: “elecciones”.

15 Léase correctamente: “proceso”.

revisar los acuerdos del III Congreso Universitario -ratificados por la Asamblea Universitaria- y encuentra lo siguiente con respecto a la fecha del 30 de junio. Dice el punto en cuestión: "El Consejo Universitario actual convocará a elecciones para la designación de los miembros del nuevo Consejo Universitario, dentro de las bases aprobadas por la Asamblea, en una fecha que no vaya más allá del 30 de junio". De modo que una elección en la próxima semana, sin que pase mucho tiempo, perfectamente se puede hacer; lógicamente, de común acuerdo con el Tribunal y en los casos en donde sea necesario repetirla. Pero insiste, no tiene sentido anular las elecciones en cantidad de Facultades en donde se obtendría el mismo resultado.

El Sr. Vice-Rector señala que ahora no queda más que repetir todo el proceso, porque ya el Tribunal anuló el anterior totalmente; la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales era válida antes pero no ahora.

A las once horas ingresa el señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que si el término concluye en días feriados, perfectamente puede posponerse la elección; dentro de la solución legal tal cosa puede hacerse, aún cuando personalmente la considere apremiante. Sugiere, por lo tanto, que se hagan en esta semana las primarias y se convoque para lunes o martes de la siguiente, a elecciones definitivas.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz manifiesta que si el Consejo Universitario había elaborado un Reglamento, el cual acató el Tribunal, y ahora éste anula todo el proceso, no hay más que proceder en la misma forma o convocar a Asamblea Universitaria a efecto de que ésta determine si están o no facultados para derogar un acuerdo tomado en el III Congreso Universitario. Insiste en que se cometió un error al actuar en la forma como lo han hecho y evoca de nuevo su posición por cuanto sigue considerando que este Cuerpo nada tenía que ver con el proceso electoral (para eso se nombró al Tribunal).

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Representante Estudiantil: es preferible hacer las cosas despacio pero bien que

festinar todo para que luego vuelvan a salir mal. Y ya que anuló todo, vale la pena iniciarlo de nuevo bien. Además, uno de los miembros del Tribunal le adelantó que ahora tendrá que designarse a quienes lo integren nuevamente, puesto que ellos consideran que ya cumplieron su labor dentro del anterior proceso que ya se terminó; en otras palabras, todos se sienten relegados de la obligación que se les dio al anularse el proceso. Ahora bien, es fundamental que se publique el Reglamento completo de nuevo, para todos los miembros de la comunidad universitaria lo tengan y sepan a qué atenerse. Y sobre la experiencia que ha habido, propone una modificación al actual: que se agregue la prohibición de renunciar una vez que el candidato haya sido nominado y acepte y que a su vez salga electo en las primarias. De modo que si debe repetirse todo el proceso, insiste no hay prisa alguna; además, se sabe que el nuevo Estatuto Orgánico que se elabora tardará algún tiempo todavía para estar listo, de modo que sugiere se apruebe su propuesta en el sentido apuntado.

El Sr. Secretario General se pregunta si la fecha límite a que se refiere el acuerdo de la Asamblea se refiere únicamente al encargo de convocar; siendo así, no obligaría a la celebración de la elección antes del 30 de junio la cual podría efectuarse después.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que esa interpretación sería como estirar demasiado las normas. Si de la lectura que hizo se desprendió tal cosa, no fue esa su intención que le parece excesiva pues existe un espíritu de las cosas y toda la comunidad universitaria piensa en el 30 de junio como fecha límite. Es mucho la otra interpretación en el sentido de que, siendo feriado el viernes y el sábado 30, un día más se podría considerar como hábil.

El Lic. Oscar Ramírez recuerda que como ya lo dijo el señor Decano de la Facultad de Derecho, cuando hay fuerza mayor no corre límite y están ante ese caso; el Consejo Universitario se ve obligado, por la determinación del Tribunal, a convocar a elecciones para después.

El Lic. José Ml. Salazar Navarrete señala que hay dos tesis claras: una para que las lecciones se lleven a cabo en agosto y ésta obra que acaba de mencionar el Lic. Ramírez. Además -argumento adicional-, la letra del acuerdo pone como término fijo la convocatoria.

El Sr. Secretario General manifiesta que no le atribuye al Lic. Salazar Navarrete esa interpretación sino que él mismo la da en forma especial, porque realmente la fecha límite la interpretó el Consejo Universitario en el Reglamento. E insiste en las consideraciones mencionadas anteriormente, de carácter administrativo, que hacen difícil el llevar a cabo todas estas cosas en términos perentorios. Un apuro podría llevarlos a extremos como de falta de información que tanto se ha reclamado, que las convocatorias no lleguen a tiempo, etc. y esas cosas son peores. Insiste en que ya que todo se va a repetir, deben procurar que se haga bien y sin errores. Es importante, por ejemplo, que se defina quiénes son elegibles.

El Lic. Eduardo Ortiz señala que difícilmente[sic]¹⁶ pueden pasar por encima de los aspectos legales, invocando conveniencias, puesto que las normas están hechas para dar una solución única, cuando puede haber conflicto de interés. Se habla de posponer las elecciones o de celebrarlas cuanto antes, de donde se desprende que lo mejor es aplicar los acuerdos existentes que si se irrespetaren podrían originar nulidades. El acuerdo del Tribunal es amplio y categórico; el Tribunal decretó una nulidad total, de carácter insubsanable, puesto que dice que la nulidad “es absoluta”. En consecuencia, ésta cubre todo lo actuado y resulta incompatible con una resolución de; ese tipo cualquier otras que se adoptare ahora dando validez a ese proceso, o conservándolo para unas Facultades y teniéndolo como inexistente en otras. Las vías de salida son en realidad pocas, de modo que la resolución del Tribunal tendrá que tomarse como punto de partida. En consecuencia, o respetan lo resuelto o adoptan medidas que chocan, lo cual sería más grave aún. Aparte de que, en su opinión, de darse ese conflicto el Consejo Universitario no llevaría razón legal. Si se va a respetar el acuerdo, lo que queda es abrir un nuevo proceso electoral desde el principio y en relación con la totalidad de sus actos y sus efectos; de lo anterior no quedó nada. Lo que resta, pues, es fijar fechas para que el proceso se repita de principio a fin, como anteriormente expuso. Y deben definir si lo que conviene es abreviar las fechas del proceso o si se acepta la sugerencia de posponerlo para el mes de agosto. Y lo dicho por el señor Secretario General es cierto, en cuanto se refiere a que la fecha límite se refiere únicamente a la convocatoria. En todo caso, están ante algo de fuerza mayor; es completamente imposible convocar a un proceso electoral en tres días pues ya todos saben lo que hay que hacer y el tiempo que lleva cada cosa. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con la tesis de que las cosas se hagan con calma para que resulten bien; y en cuanto a lo dicho en el sentido de que el término se vence en día feriado, hay que tomar en

16 Léase correctamente: “difícilmente”.

cuenta que el día feriado es viernes, y el sábado es 30 de junio, de modo que ese día podrían celebrar cualquier elección. De ahí que lo mejor sea posponer las elecciones para que en un tiempo prudencial se preparen todas las cosas y se realicen unas elecciones sin vicios de ninguna especie. Una idea sería que se celebraran las elecciones primarias dentro de 48 horas, con lo cual se tendría tiempo suficiente puesto que ya hubo un proceso fallido durante el cual toda discusión se llevó a cabo, y convocar el martes o miércoles de la semana siguiente a elecciones generales. Esta es una solución para evitar llegar hasta el mes de agosto, pero siempre en el sentido de que la fecha 30 de junio no les obliga a nada. Y se puede reformar el inciso referido a las publicaciones, para hacer más fácilmente las mismas. En otras palabras, habrá que analizar el Reglamento para eliminar del mismo todo lo que signifique un obstáculo para una mayor expedición.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo con que se celebren las elecciones primarias en esta semana, a efecto de salir de la primera etapa que pareciera es la más difícil. Y sugiere que se vote la moción del Dr. Raymond Pauly en el sentido de que se convoque a Asamblea Universitaria, puesto que la misma es de orden ya que si se aceptara, todo lo que están haciendo ahora será inútil.

El Dr. Raymond Pauly insiste en su moción pues significaría un paso de altura por parte del Consejo Universitario. Nada se adelanta con hacer las elecciones el próximo jueves, si luego vendrá una solicitud de algunos profesores para que se convoque a Asamblea y se tendría que posponer todo para agosto otra vez. Ya muchos se quejan de que no se informó bien acerca del proceso, etc. y si la fecha se pospone, nada tiene que ver que sea en agosto o después. Y si el Tribunal renuncia, la propia Asamblea podría integrar otro que le sustituya. De modo que, concretamente, sugiere que se convoque a Asamblea Universitaria para que sea esta la que fije la fecha de las próximas elecciones que se tendrán que efectuar.

Sin más discusión, se somete a votación la moción de orden presentada para que se convoque a Asamblea en los términos señalados por el Dr. Raymond Pauly y se obtiene el siguiente resultado:

Todos los presentes votan en contra menos el Dr. Chester Zelaya y el Dr. Raymond Pauly quienes se manifiestan a favor.

En consecuencia, se rechaza la moción.

- - - - -

El Lic. Oscar Ramírez se refiere a la fijación de fechas que ahora deben hacer para destacar el hecho de que si se hicieran las elecciones en el mes de agosto, en algunas Facultades podrían cambiar los electores. Esto porque los encargados de cátedra que fueron nombrados antes del establecimiento del régimen de Carrera Docente, para impartir cursos semestrales, solo tienen voz y voto cuando dan clases. De modo que esta observación debe hacerles pensar en hacer la elección a la brevedad posible, con las previsiones del caso para que nada salga mal. Posiblemente en la mayoría de los casos haya convalidación de los candidatos; y ya que este fin de semana es feriado, sugiere que las elecciones primarias se hagan en esta semana y que las finales se efectúen a finales de la otra.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho, en el sentido de que nada puede hacerse ya puesto que todo el proceso fue declarado nulo. Y recuerda también, con respecto a las fechas de las elecciones, que el sector administrativo debería efectuar dos elecciones, conforme a la letra del Reglamento. En cuanto al levantamiento de los requisitos, es su opinión que posiblemente los candidatos ya electos no se cambien. En todo caso, deberán revisar cuidadosamente el Reglamento para evitar confusiones.

El Sr. Rector sugiere que para la elección del candidato administrativo, se elimine la primera parte de la elección y en ese sentido podrían reformar el Reglamento.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo; así, se puede integrar la terna sin propuestas previas, y a la larga esto resulta mejor.

El Dr. Chester Zelaya insiste en su punto de vista de que se hagan las cosas despacio y se refiere también al hecho de que los electores variarían, lo cual en su concepto[sic]¹⁷ no se puede evitar, puesto que al declararse la nulidad absoluta hay que partir nuevamente de la nada. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con que se haga la convocatoria antes del 30 de junio, pero que las elecciones se hagan en agosto.

17 Léase correctamente: “concepto”.

El Dr. Raymond Pauly opina que esto es algo sumamente serio y trascendental en la vida de la Institución; por lo tanto, no está de acuerdo con que se hagan las elecciones antes del mes de agosto, pues teme que se festine el asunto. Así también se da oportunidad a las Facultades que no estén satisfechas con quienes salieron electos, para que escojan a otras personas si así lo desean; esto sucedió porque no interpretaron bien las cosas.

El señor Secretario General insiste en que hay mil detalles que no se pueden cumplir en poco tiempo, y si ello atrasara alguna elección, sería mucho más grave. Y también si se dejan pasar algunas semanas, se pueden apaciguar los ánimos con los consiguientes beneficios. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con que se haga la convocatoria antes del 30 del mes en curso, para que las elecciones se efectúen en agosto. Y sugiere además que la oficina de personal se encargue de elaborar los padrones pero que el definitivo salga emitido con la firma del Tribunal y bajo su responsabilidad, indicando claramente en el mismo quienes son los elegibles, que ahora son casi todos de conformidad con la reforma introducida al reglamento en su artículo tercero.

El Ing. Agr. Álvaro Cordero expresa que la celeridad con que se quiere llevar a cabo este proceso afecta en definitiva a diversos Departamentos que están a cargo de la Dirección Administrativa. Para las elecciones anteriores se dieron dos días de tiempo, afecto de elaborar el padrón que consta de más de 3000 personas; lógicamente, era casi imposible hacerlo sin errores. Desde este punto de vista, pareciera que lo mejor es trasladar las elecciones al mes de agosto para llevarlas con posterioridad al 15 de julio, implica también exclusión de todos los profesores de horas que dan lecciones en el primer semestre; y se habría que incluir consecuentemente a quienes les sustituyan. Por lo tanto, sugiere que se piense en alguna fecha anterior al 15 de julio ya referido, para los efectos del caso.

El señor Rogelio Fernández teme también que se presenten nulidades por precipitar las cosas, lo cual sería grave para la Institución.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete señala que no habría necesidad de variar el padrón; todo ese trabajo, que tanto tiempo llevó, está ya hecho. Lo único que se cambia ahora es el punto referente a los requisitos para ser elegibles: y eso es algo sencillo establecerse, dejando a criterio de cada quien el fijar si tiene o

no las credenciales. Y si apareciera algún candidato, se efectuaría una nueva elección. No le encuentra sentido práctico a la idea de poner un asterisco en el padrón, al lado de todos los elegibles.; sobre todo que ahora todos los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, con lo que se eleva el número a cantidades altas.

El señor Rector coincide con lo dicho por el Lic. Salazar Navarrete; no hay necesidad repetir el padrón y los asteriscos son absolutamente innecesarios por las razones dichas. Y no pueden revocar el acuerdo que tomaron en sesión del viernes pasado pues eso significaría prolongar esta situación de incertidumbre. Y para los errores que parecieran son inevitables, podría incluirse alguna norma en el reglamento mediante la cual se dé al Tribunal una autoridad grande para que resuelva casos de dificultades secundarias que pudieran presentarse.

El Lic. Oscar Ramírez opina que uno de los problemas más grandes que se pueden presentar es de la no convalidación de los candidatos ya nombrados, y eso aumenta en la medida en que pase el tiempo. Como por otra parte tienen, hasta cierto punto, derechos adquiridos, lo mejor es hacer las lecciones cuanto antes, sin festinarlas, por lo menos antes del 15 de julio.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que para la designación del sector académico se hagan las elecciones primarias el jueves de esta semana, y las definitivas el viernes de la semana entrante. Presenta moción en ese sentido.

El Dr. Chester Zelaya recuerda que había presentado moción para que se convoque antes del 30 de junio a efecto de que las elecciones primarias se realicen en agosto.

Se somete a votación la moción del Dr. Zelaya y se rechaza de conformidad con el resultado de la votación, la cual se produjo así:

Votan a favor: Dr. Chester Zelaya, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly y Lic. Ismael A. Vargas Bonilla. Total: cuatro votos.

Votan en contra: Prof. Jose Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar

Ramírez, Sr. Rogelio Fernández, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: nueve votos.

Seguidamente se somete a votación la moción del Lic. Eduardo Ortiz para que se convoque a elecciones primarias el próximo jueves 28 y a las elecciones definitivas el viernes 5 de julio del año en curso y se obtiene el siguiente resultado.

Votan a favor: Prof. Jose Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Sherman Thomas, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: once votos.

Votan en contra: Sr. Rogelio Fernández y Dr. Raymond Pauly. Total: dos votos.

El Dr. Chester Zelaya se abstiene de votar.

En consecuencia, se aprueba esta moción y en ese sentido se reforma el reglamento.

Así mismo se acuerda unanimidad eliminar del reglamento referido el primer paso en la elección del candidato por el sector administrativo (inciso a) art. 7)

Seguidamente se discute uno por uno todos los artículos del Reglamento para la elección de miembros del nuevo Consejo Universitario y después de un cambio de impresiones se reforma ampliamente su texto. El citado Reglamento, tal y como queda en definitiva, aparece como anexo N° 1 de esta acta.

Los anteriores acuerdos se declaran firmes.

A las trece horas se levanta la sesión.

RECTOR¹⁸

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y correspondencia donde pueden ser consultados.

18 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1
Sesión N.º 1961

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO

- 1.- El Rector integrará un Tribunal de Elecciones Universitarias para que por esta sola vez, organice, dirija y proceda el proceso de elección de los miembros del nuevo Consejo Universitario. El Tribunal estará integrado por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes y el quorum lo formarán tres de sus miembros.
- 2.- Se tendrá como definitivo para las elecciones el padrón distribuido entre las Facultades, Departamentos Administrativos y Centros Universitarios Regionales, que se completó al 11 de junio de 1973. No obstante, el Tribunal podrá ser únicamente inclusiones hasta el miércoles 27 de junio y las resoluciones que recaigan sobre estas no tendrán recurso alguno.
- 3.- El jueves 28 de junio se llevarán a cabo las elecciones en Facultades, Departamentos y Centros Universitarios Regionales para designar los candidatos de área al nuevo Consejo Universitario, de acuerdo con las siguientes normas:
 - a) La Rectoría comunicará con veinticuatro horas de anticipación al menos, a las Facultades incluyendo sus Escuelas Anexas, los Departamentos y Centros Universitarios Regionales, su deber de convocar a sesión con un plazo igual, a sus profesores y a la representación estudiantil con derecho a voto con el único propósito de elegir dos candidatos de área. Las elecciones se harán todas el mismo día y dentro de lo posible a horas diferentes, de modo que puedan asistir a ellas los profesores que tengan derecho a voto en más de una unidad académica. Para efectos de la elección la representación estudiantil se aumentará si es necesario hasta completar un número que no exceda el 25% del total de los miembros de la Facultad, del Departamento de los Centros Universitarios Regionales, haciendo exclusión de los representantes estudiantiles permanentes. Al efecto se considerarán como electores, los representantes estudiantiles designados para la primera

votación; sin embargo, en aquellas unidades académicas en que se celebran nuevas Asambleas Estudiantiles para la segunda etapa de estas elecciones, se considerará como legítima la nueva representación estudiantil escogida, todo entendido de que su número no sobrepasará el 25% total de profesores electores.

Se seguirán, en lo pertinente, las normas de procedimiento que establece el Estatuto Orgánico, para la designación de Decanos y Directores de Departamento.

b) La Elección será secreta y se tendrán por designados quienes obtengan mayoría absoluta de votos.

c) Si se presentare un empate o ninguno alcanzare la mayoría absoluta la votación deberá repetirse entre los candidatos empatados o entre los dos que obtengan el mayor número de votos en su caso. Si de nuevo ocurriese otro empate, la suerte decidirá quien es el ganador.

d) Puede ser elegido como candidato de área cualquier profesor de Tiempo Completo o de Medio Tiempo.

e) Las Facultades o Departamentos podrán abstenerse de designar a sus representantes solo en caso de inopia demostrada después de dos votaciones, en cuyo caso podrán adoptar candidatos de otras unidades académicas dentro de su misma área.

f) Declaradas firmes las elecciones en Facultades, Departamentos, Centros Universitarios Regionales y sector administrativo, de acuerdo con el artículo tres inciso a) de este reglamento, las candidaturas no podrán ser renunciadas para la elección definitiva.

4.- El número de candidatos de área será de 44, elegidos de las siguientes Facultades, Departamento y Centros Universitarios Regionales:

- a) 8 candidatos por el área de Ciencias Básicas, a saber:
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Biología
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Física
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. de Matemática

2 candidatos elegidos por el Depto. de Química

- b) 8 candidatos por el área de Ciencias de la Salud, a saber:
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Farmacia
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Medicina
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Microbiología
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Odontología
- c) 8 candidatos por el área de Ciencias Sociales , a saber:
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Bellas Artes
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Cs. Económicas y Sociales
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Derecho
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Educación
- d) 12 candidatos por el área de Letras, a saber:
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Ciencias del Hombre
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Estudios Generales
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Filología
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Filosofía
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Historias y Geografía
 - 2 candidatos elegidos por el Depto. Lenguas Modernas
- e) 4 candidatos por el área de Ingenierías, a saber:
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Agronomía
 - 2 candidatos elegidos por la Facultad de Ingeniería
- f) 4 candidatos por los Centros Universitarios Regionales, a saber;
 - 2 candidatos elegidos por el Centro Univ. Reg. de San Ramón
 - 2 candidatos elegidos por el Centro Univ. Reg. de Liberia.

- 5.- El Tribunal de Elecciones señalará los tipos de propaganda admisible, ofreciendo a todos los candidatos igual oportunidad en los medios publicitarios propios de la Universidad dentro de posible. Para estos efectos, la Radio Universitaria, el Departamento de Publicaciones y el Periódico Universidad quedarán sometidos a la autoridad del Tribunal durante el periodo electoral. Será prohibida la propaganda pagada en los medios de publicidad comerciales como periódicos, radio difusoras y televisoras, e

igualmente la recolección de firmas de apoyo a las candidaturas. El Tribunal sancionará hasta con la descalificación a quienes incumplieron sus disposiciones.

El miércoles 4 de julio se publicarán, agrupados por área y orden alfabético los nombres, títulos, categoría académica y años de servicio de los candidatos a miembros del nuevo Consejo Universitario, elegidos en las diferentes Facultades, Departamentos y Centros Universitarios Regionales. Esta comunicación se enviará inicialmente al Tribunal de Elecciones Universitarias.

6.- El viernes 6 de julio se llevará a cabo la elección de los 6 miembros profesores del Consejo Universitario y de acuerdo con las siguientes normas:

a) La votación, que será secreta, se realizará depositando papeletas en unas colocadas en los lugares que determine el Tribunal, en el lapso comprendido entre las 8 a.m. y las 6 p.m.

b) En el momento de la votación cada elector recibirá una papeleta con el nombre de todos los candidatos, agrupados por área y en orden alfabético. Cada votante señalará un único candidato por cada área.

c) En esta elección, a diferencia de la anterior, ningún profesor podrá ejercer el derecho a voto por más de una vez.

d) Terminada la recepción de votos, el Tribunal recibirá el recuento de los mismos, comunicando al Rector los resultados de la votación. Serán declarados electos quines obtuvieron por lo menos la mayoría relativa de votos emitidos válidamente.

e) Si se presentaran empates, el Tribunal a la suerte decidirá quien es el ganador.

7.- La elección de los representantes del sector administrativo y el sector estudiantil se hará en la siguiente forma:

a) El día 28 de julio el sector administrativo en conjunto integrará una terna entre los miembros del personal administrativo con título universitario, la

elección se hará siguiendo los procedimientos señalados en el artículo anterior. Integrarán el padrón de empleados administrativos, quienes hayan sido nombrados en propiedad y tengan, por lo menos tres meses de servicio.

b) El 6 de julio los electores universitarios escogerán al representante administrativo de la terna que al efecto se integre.

c) La elección de los dos representantes estudiantiles será organizada por la FEUCR. El Presidente comunicará el resultado de la elección antes del 16 de julio.

- 8.- El resultado de las elecciones no tendrá recurso alguno. Caso de que se presentare algún vicio de nulidad, lo resolverá el Tribunal sin ulterior recurso.
- 9.- Este reglamento rige a partir del 25 de junio de 1973.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Tomo 104 de Actas encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.